



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 - Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 08-2023-MDS

Salaverry, 07 de marzo del 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY;**

**VISTO:**

Sesión Extraordinaria N°01-2023-MDS-CM de fecha 07 de marzo del 2023, Informe N°075-2023-GPDU/MDS de fecha 01 de marzo del 2023 emitido por el Gerente de Proyectos y Desarrollo Urbano, Informe Legal N°008-2023-GAJ-MDS de fecha 03 marzo del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29972 prescribe en su Artículo 9 respecto a las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal:26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, mediante Informe N°075-2023-GPDU/MDS de fecha 01 de marzo del 2023 emitido por el Gerente de Proyectos y Desarrollo Urbano pone en conocimiento que habiendo realizado un reconocimiento de campo en el mes de enero y febrero del 2023 se ha podido identificar que el 85 % de la carpeta asfáltica en el distrito de Salaverry , se encuentra en mal estado, por lo que, esta gerencia identifico que en las calles Córdova, José Olaya, la mar y la calle Lambayeque, se encuentran con presencia de huecos, fisuras y piel de cocodrilo en su capa de rodadura, por lo expuesto se solicitó la elaboración de las siguientes IOAR:

- "REPARACION DE PISTAS EN EL(LA) CALLE CORDOVA DESDE LA CALLE TRUJILLO HASTA LA CALLE PACASMAYO EN SALAVERRY TRADICIONAL DEL DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"
- "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) CALLE JOSÉ OLAYA ENTRE LA PANAMERICANA SUR Y CALLE CROLUNGO DEL SECTOR ALTO SALAVERRY DEL DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"
- "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) CALLE LA MAR DESDE LA CALLE PEDRO GAVELAN HASTA LA CALLE LAMBAYEQUE EN SALAVERRY TRADICIONAL DEL DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 - Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

- "REPARACION DE PISTAS EN EL(LA) CALLE LAMBAYEQUE DESDE LA CALLE SUCRE HASTA LA CALLE ORBEGOSO EN SALAVERRY TRADICIONAL DEL DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Que, según lo descrito en el citado informe, RECOMIENDA derivar la propuesta CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY a la Gerencia de asesoría jurídica para la revisión y opinión legal correspondiente y luego ser elevado al pleno del Concejo Municipal, en donde la municipalidad contará con acompañamiento, asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas por parte del equipo técnico - profesional para las diversas intervenciones de mantenimientos viales y atenciones de emergencia y/o necesidad pública inminente dentro de su jurisdicción, por parte del GOBIERNO REGIONAL

Que, mediante Informe Legal N°008-2023-GAJ-MDS de fecha 03 marzo del 2023 indica que su despacho ha cumplido con realizar el análisis legal desde un punto de vista normativa, siendo la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano responsable de la parte técnica, por lo que recomienda que se prosiga con el trámite correspondiente, es decir, corresponde a Secretaría General derivar el presente expediente administrativo al Concejo Municipal a fin de que de que se autorice al Alcalde en marco de sus competencias a realizar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Salaverry y el Gobierno Regional la Libertad.

Que, el pleno de Concejo Municipal, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; y la aprobación del acta:

## SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** La suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY** a través del cual LA MUNICIPALIDAD contará con acompañamiento, asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas por parte del equipo técnico - profesional para las diversas intervenciones de mantenimientos viales y atenciones de emergencia y/o necesidad pública inminente dentro de su jurisdicción, por parte del GOBIERNO REGIONAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor Alcalde Carlos Humberto Arroyo Rojas con DNI N°18022569 para la suscripción del citado convenio.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal en coordinación Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano ejecuten las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

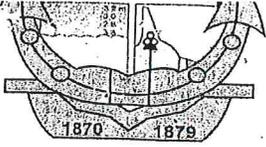
**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación y al Sub Gerente de Sistemas y Tecnología de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas  
ALCALDE



# DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME LEGAL N° 008- 2023-GAJ-MDS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
TRÁMITE DOCUMENTARIO

FECHA: 03 MAR 2023  
Exp. N° 7091  
Folios: 012 Hora: 4:08 p.m.

- A :** ABOG. CARMEN ROSA MILAGRITOS CANCHIS COPPOLA  
Gerente Municipal
- DE :** ABOG. SHANNA BELINDA PONCE ZAVALETA  
Gerente de Asesoría Jurídica
- ASUNTO :** Opinión legal respecto a Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de la Libertad y la Municipalidad Distrital de Salaverry.
- REFERENCIA :** Informe N° 075-2023-GPDU/MDS, de 01 de marzo de 2023, signado con Expediente N° 7091 de Trámite Documentario
- FECHA :** Salaverry, 03 de marzo del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a vuestro Despacho para saludarlo cordialmente en representación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y del mío propio; y al mismo tiempo hacer llegar la opinión legal solicitada en el documento de la referencia precisando lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES.

- 1.1. El 01/03/2023, mediante el Informe N° 075-2023-GPDU/MDS, la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano, remitió a la Gerencia Municipal la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de la Libertad y la Municipalidad Distrital de Salaverry.
- 1.2. Posteriormente, el 02/03/2023, mediante proveído S/N de Gerencia Municipal, remitió el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se emita el informe legal respectivo y continuación del trámite.

## II. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

06 MAR. 2023

GERENCIA MUNICIPAL

☎ 044-437150

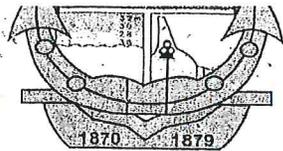
✉ munisalaverry@munisalaverry.gob.pe

🌐 www.munisalaverry.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Abg. Yoselyn Jasmine Ulloa Fernández  
FEDATARIA



# DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

### III. ANÁLISIS.

- 3.1 Que, todo informe legal constituye un antecedente que se incorpora al expediente y aporta a la motivación de la decisión, emitiéndose en ejercicio de una función meramente consultiva y no decisoria, para el efecto teniéndose en cuenta los considerandos abajo descritos.
- 3.2 La Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.
- 3.3 La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar artículo VIII, señala que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"
- 3.4 Del mismo modo, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.
- 3.5 La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 26 artículo 9, "Señala que son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; asimismo el artículo 41 de la citada Ley, precisa que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de



☎ 044-437150

✉ munisalaverry@munisalaverry.gob.pe

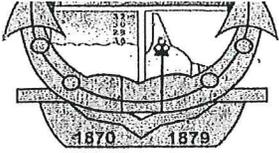
🌐 www.munisalaverry.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Abg. Yoselyn Jasmine Ulloa Fernández  
FEDATARIA

Registrada mediante Resolución de Alcalde N°13-2023-IMDS/A



# DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional! (lo subrayado y en negrita es nuestro)

- 3.6 El T.U.O. de la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1 artículo 88 precisa que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, en el inciso 3 del art. 88 de la citada ley establece que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación" (lo subrayado y en negrita es nuestro)
- 3.7 Los Convenios de Colaboración Interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones públicas y/o privadas en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas.
- 3.8 Al respecto, se pretende suscribir un convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Salaverry y el Gobierno Regional de la Libertad, el cual tiene como objeto: "(...) que la Municipalidad cuente con acompañamiento, asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas por parte del equipo técnico - profesional para las diversas intervenciones de mantenimientos viales y atenciones de emergencia y/o necesidad pública inminente dentro de su jurisdicción, por parte del Gobierno Regional"
- 3.9 El referido convenio, establece en su cláusula cuarta las obligaciones y responsabilidades siguientes:
- "(...)
- POR EL GOBIERNO REGIONAL:**
- Se compromete en financiar y realizar a través de los especialistas técnicos la asesoría, acompañamiento y evaluación de fichas técnicas para los mantenimientos viales dentro de la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.
  - Apoyará en la elaboración de la programación de las intervenciones de mantenimiento.
  - Se efectuará la identificación de canteras y puntos de eliminación de desmonte. Así como, la intervención con maquinaria que amerite cuyo operador, combustible, movilización de equipo, costo del mantenimiento o reparaciones menores de la maquinaria, equipo y vehículos utilizados en las



☎ 044-437150

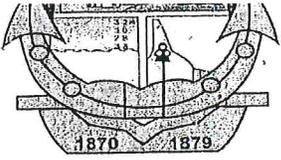
✉ munisalaverry@munisalaverry.gob.pe

🌐 [www.munisalaverry.gob.pe](http://www.munisalaverry.gob.pe)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Abg. Yoselyn Jasmine Ulloa Fernández  
FEDATARIA  
Designada mediante Resolución de Alcaldía N°13-2023-MDS/A



# DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

intervenciones, a efectos de que se mantengan operativos durante y después de la intervención a cargo del GOBIERNO REGIONAL.

- d) Podrá atender e intervenir en situaciones de emergencia inmediata y necesidad pública inminente, misma que deberá ser informada con posterioridad.

#### POR LA MUNICIPALIDAD:

- a) Proporcionará al GOBIERNO REGIONAL la información e instrumentos necesarios para prestar asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas para los mantenimientos viales dentro de su jurisdicción.
- b) Tramitará con las autoridades correspondientes todos los permisos o autorizaciones que se requieran para las intervenciones.
- c) Se compromete a brindar los ambientes necesarios para el parqueo de maquinaria, seguridad y resguardo necesarios en horas de la noche y/o períodos en los que se realizan las intervenciones.
- d) Garantiza las medidas mínimas de seguridad correspondientes durante el traslado, accesibilidad y ejecución con la maquinaria propiedad del GOBIERNO REGIONAL.
- e) Podrá realizar observaciones a la ficha técnica de los mantenimientos viales presentado por el GOBIERNO REGIONAL.

**3.10** Que, mediante el Informe N° 075-2023-GPDU/MDS de fecha 01/03/2023, signado con Expediente N° 7091 de Trámite Documentario, emitido por el Gerente de Proyectos y Desarrollo Urbano, informa que el presente convenio tiene como justificación que habiéndose realizado un reconocimiento de campo en el mes de enero y febrero del año 2023 se ha podido identificar que el 85% de la carpeta asfáltica en el Distrito de Salaverry, se encuentra en mal estado; toda vez que, se identificó que en las calles Córdova, José Olaya, La Mar y la calle Lambayeque, se encuentran con presencia de huecos, fisuras y piel de cocodrilo en su capa de rodadura; por lo cual, solicitó la elaboración de diferentes IOARS; asimismo recomendó elevar el presente expediente administrativo al concejo municipal, a fin de poner en conocimiento la propuesta del referido convenio para elaborar las fichas técnicas.

**3.11** En consecuencia, la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano, la misma que eleva el expediente administrativo, es la responsable ante cualquier deficiencia y observación que presente el expediente.

**3.12** Al respecto, los convenios son documentos entre instituciones que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar de forma planificada, actividades de interés común sin fines de lucro, expresando la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar de cooperación mutua.

☎ 044-437150

✉ [munisalaverry@munisalaverry.gob.pe](mailto:munisalaverry@munisalaverry.gob.pe)

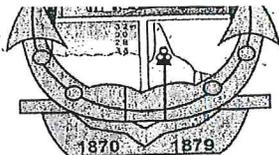
🌐 [www.munisalaverry.gob.pe](http://www.munisalaverry.gob.pe)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Abg. Yoselyn Jasmine Ulloa Fernández  
FEDATARIA

Designada mediante Resolución de Alcaldía N°13-2023-MDS/A



# DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

3.13. En ese sentido, se ha podido determinar que la propuesta de convenio antes mencionada, contribuirá a que la Entidad cuente con acompañamiento, asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas para las diversas intervenciones de mantenimientos viales y atenciones de emergencia y/o necesidad pública inminente dentro del Distrito de Salaverry.

3.14. Así también, en la cláusula decima del referido convenio a la letra dice: "El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023. Pudiendo ser renovado mediante la suscripción de agenda correspondiente, para lo que se cumplirán con las mismas formalidades a las que se sujeta el presente convenio".

3.15. De otro lado, es menester tener en cuenta numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece, son atribuciones del Consejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, en consecuencia, el trámite administrativo debe ser elevado para su aprobación.

## IV. CONCLUSIÓN:

4.1. Por las consideraciones precedentes y normas acotadas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica ha cumplido con realizar el análisis legal desde el punto de vista normativo, siendo la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano, responsable de la parte técnica por ser de su competencia, por lo cual, se OPINA lo siguiente:

- En mérito al sustento técnico contenido en el Informe N° 075-2023-GPDU/MDS, es procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Salaverry y el Gobierno Regional de la Libertad, el cual tiene como objeto: "(...) que la Municipalidad cuente con acompañamiento, asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas por parte del equipo técnico - profesional para las diversas intervenciones de mantenimientos viales y atenciones de emergencia y/o necesidad pública inminente dentro de su jurisdicción, por parte del Gobierno Regional"; debiendo continuarse el trámite correspondiente para la suscripción.

☎ 044-437150

✉ munisalaverry@munisalaverry.gob.pe

🌐 www.munisalaverry.gob.pe

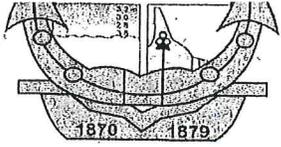


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Abg. Yoselyn Jasmine Ulloa Fernández

REDATARIA

Designada mediante Resolución de Alcaldía N°13-2023-MDS/A



# DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

## V. RECOMENDACIÓN:

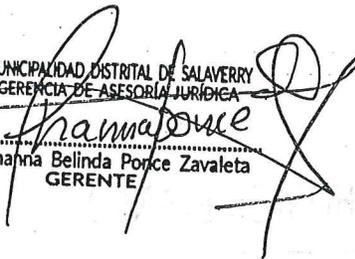
5.1. Se prosiga con el trámite administrativo pertinente, es decir, **CORRESPONDE** a Secretaría General derivar el presente expediente administrativo al Concejo Municipal, a fin de que se autorice al Alcalde en el marco de sus competencias a realizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Salaverry y el Gobierno Regional de la Libertad,

## VI. ANEXO

- Informe N° 075-2023-GPDU/MDS que contiene el expediente administrativo N° 7091 de Tramite Documentario, a folios 12.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
Abg. Shanna Belinda Ponce Zavaleta  
GERENTE

☎ 044-437150

✉ munisalaverry@munisalaverry.gob.pe

🌐 [www.munisalaverry.gob.pe](http://www.munisalaverry.gob.pe)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Abg. Yoselyn Jasmine Ulloa Fernández  
FEDATARIA

Nacionalizada mediante Resolución de Alcaldía N°13-2023-MDS/A

**INFORME N°075-2023- GPDU/MDS**

A : ABG. CARMEN ROSA MILAGRITOS CANCHIS  
Gerente Municipal

DE : ING. ALVARO JOSEPH VILLA VERA  
Gerente de Proyectos y Desarrollo Urbano

ASUNTO : REMISIÓN DE PROYECTO DE CONVENIO

FECHA : 01 DE MARZO DE 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
**TRÁMITE DOCUMENTARIO**

FECHA:

Exp. N° 7091

Folios: 06 Hora: 15:30 pm

Por medio del presente reciba mis saludos y a la vez le solicitar la aprobación de **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY**, por lo cual se expone lo siguiente:

**1. BASE LEGAL**

- Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Artículo N° 1315 del Código Civil.
- Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

**2. JUSTIFICACION**

2.1 Que habiendo realizado un reconocimiento de campo en el mes de enero y febrero del 2023 se ha podido identificar que el 85 % de la carpeta asfáltica en el distrito de Salaverry , se encuentra en mal estado, por lo que, esta gerencia identifico que en las calles Córdova, José Olaya, la mar y la calle Lambayeque, se encuentran con presencia de huecos, fisuras y piel de cocodrilo en su capa de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
02 MAR. 2023  
GERENCIA MUNICIPAL

- adadura, por lo expuesto se solicitó la elaboración de las siguientes IOAR:
- "REPARACION DE PISTAS EN EL(LA) CALLE CORDOVA DESDE LA CALLE TRUJILLO HASTA LA CALLE PACASMAYO EN SALAVERRY TRADICIONAL DEL DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"
  - "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) CALLE JOSÉ OLAYA ENTRE LA PANAMERICANA SUR Y CALLE CROLUNGO DEL SECTOR ALTO SALAVERRY DEL DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"
  - "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) CALLE LA MAR DESDE LA CALLE PEDRO GAVELAN HASTA LA CALLE LAMBAYEQUE EN SALAVERRY TRADICIONAL DEL DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"
  - "REPARACION DE PISTAS EN EL(LA) CALLE LAMBAYEQUE DESDE LA CALLE SUCRE HASTA LA CALLE ORBEGOSO EN SALAVERRY TRADICIONAL DEL DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

con la finalidad de elaborar las fichas técnicas para la ejecución del convenio.

**3. OBJETO**

Por medio del presente convenio LA MUNICIPALIDAD contará con acompañamiento, asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas por parte del equipo técnico - profesional para las diversas intervenciones de mantenimientos viales y atenciones de emergencia y/o necesidad pública inminente dentro de su jurisdicción, por parte del GOBIERNO REGIONAL.

**4. ANÁLISIS**

4.1. La Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano se encargará de elaborar estudios para el mantenimiento vial del distrito, el cual constará de mejorar la estructura del pavimento de Salaverry, a través de la elaboración de fichas técnicas para mejorar la carpeta asfáltica, de acuerdo al siguiente detalle:

- Cambio de Carpeta asfáltica
- Recapeo en carpeta asfáltica
- Slurry seal en carpeta asfáltica deteriorada
- Apertura de trochas con afirmado
- Afirmado de calles del distrito

4.3 la vigencia convenio hasta el 31/12/2023

## 5. OBLIGACIONES

### 5.1 Obligaciones del GOBIERNO REGIONAL:

El GOBIERNO REGIONAL se compromete en financiar y realizar a través de los especialistas técnicos la asesoría, acompañamiento y evaluación de fichas técnicas para los mantenimientos viales dentro de la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.

El GOBIERNO REGIONAL apoyará en la elaboración de la programación de las intervenciones de mantenimiento.

Se efectuará la identificación de canteras y puntos de eliminación de desmonte. Así como, la intervención con maquinaria que amerite cuyo operador, combustible, movilización de equipo, costo del mantenimiento o reparaciones menores de la maquinaria, equipo y vehículos utilizados en las intervenciones, a efectos de que se mantengan operativos durante y después de la intervención a cargo del GOBIERNO REGIONAL.

El GOBIERNO REGIONAL podrá atender e intervenir en situaciones de emergencia inmediata y necesidad pública inminente, misma que deberá ser informada con posterioridad.

### 5.2 Obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

LA MUNICIPALIDAD proporcionara al GOBIERNO REGIONAL la información e instrumentos necesarios para prestar asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas para los mantenimientos viales dentro de su jurisdicción.

LA MUNICIPALIDAD tramitará con las autoridades correspondientes todos los permisos o autorizaciones que se requieran para las intervenciones.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar los ambientes necesarios para el parqueo de maquinaria, seguridad y resguardo necesarios en horas de la noche y/o periodos en los que se realizan las intervenciones.

LA MUNICIPALIDAD garantiza las medidas mínimas de seguridad correspondientes durante el traslado, accesibilidad y ejecución con la maquinaria propiedad del GOBIERNO REGIONAL.

LA MUNICIPALIDAD podrá realizar observaciones a la ficha técnica de los mantenimientos viales presentado por el GOBIERNO REGIONAL

## 6. CONCLUSIONES

Por lo antes expuesto esta gerencia concluye:

6.1 **REMITIR** mediante oficio al Gobierno Regional de La Libertad, la propuesta de convenio.

6.2 Se **RECOMIENDA** derivar la propuesta a la Gerencia de asesoría jurídica para la revisión y opinión legal correspondiente.

6.3 Se **RECOMIENDA** elevar el presente expediente administrativo al concejo municipal, a fin de poner en conocimiento la propuesta del referido convenio.

Es todo cuanto puedo informar a usted al respecto, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
Ing. Alvaro Joseph Villa Vera  
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
Abg. Yoselyn Jasmine Ulloa Fernández

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, que en adelante se denominará “**GOBIERNO REGIONAL**”, con R.U.C. N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, Sr. Ing. Cesar Acuña Peralta, identificado con DNI N° 17903382, acreditado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 005-2023-JNE; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY**, que en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**” con R.U.C N° 20165281617, con domicilio legal en calle Aduana N° 250- Distrito de Salaverry - Provincia de Trujillo, Región La Libertad, debidamente representada por su Alcalde el Sr, **CARLOS HUMBERTO ARROYO ROJAS**, identificado con D.N.I N° 18022569, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023 – 2026, según credencial otorgada el 08 de noviembre del 2022 por el Jurado Electoral Especial de Trujillo, en los términos y cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades define a los gobiernos locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con Oficio N° \*\*-2023-MDS-A de fecha \*\* de febrero de 2023, **LA MUNICIPALIDAD** solicita al **GOBIERNO REGIONAL** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de establecer relaciones de colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral y contar con asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas para las intervenciones de mantenimientos viales de su jurisdicción.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por medio del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** contará con acompañamiento, asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas por parte del equipo técnico - profesional para las diversas intervenciones de mantenimientos viales y

atenciones de emergencia y/o necesidad pública inminente dentro de su jurisdicción, por parte del **GOBIERNO REGIONAL**.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **5.1 Obligaciones del GOBIERNO REGIONAL:**

- a) **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete en financiar y realizar a través de los especialistas técnicos la asesoría, acompañamiento y evaluación de fichas técnicas para los mantenimientos viales dentro de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.
- b) **EL GOBIERNO REGIONAL** apoyará en la elaboración de la programación de las intervenciones de mantenimiento.
- c) Se efectuará la identificación de canteras y puntos de eliminación de desmonte. Así como, la intervención con maquinaria que amerite cuyo operador, combustible, movilización de equipo, costo del mantenimiento o reparaciones menores de la maquinaria, equipo y vehículos utilizados en las intervenciones, a efectos de que se mantengan operativos durante y después de la intervención a cargo del **GOBIERNO REGIONAL**.
- d) **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá atender e intervenir en situaciones de emergencia inmediata y necesidad pública inminente, misma que deberá ser informada con posterioridad.

##### **5.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:**

- a) **LA MUNICIPALIDAD** proporcionara al **GOBIERNO REGIONAL** la información e instrumentos necesarios para prestar asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas para los mantenimientos viales dentro de su jurisdicción.
- b) **LA MUNICIPALIDAD** tramitará con las autoridades correspondientes todos los permisos o autorizaciones que se requieran para las intervenciones.
- c) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar los ambientes necesarios para el parqueo de maquinaria, seguridad y resguardo necesarios en horas de la noche y/o periodos en los que se realizan las intervenciones.
- d) **LA MUNICIPALIDAD** garantiza las medidas mínimas de seguridad correspondientes durante el traslado, accesibilidad y ejecución con la maquinaria propiedad del **GOBIERNO REGIONAL**.
- e) **LA MUNICIPALIDAD** podrá realizar observaciones a la ficha técnica de los mantenimientos viales presentado por el **GOBIERNO REGIONAL**

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen en realizar acciones de vigilancia para el cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

Por común acuerdo de las partes, lo cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrito por todos los intervinientes indicados en el presente. Por imprevistos de fuerza mayor, o caso fortuito, entendido como aquella causa no

imputable a las partes consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso conforme al artículo N° 1315 del Código Civil.

Este convenio podría ser resuelto por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes responsabilidad asumidas por las partes en el presente **CONVENIO**. De ser el caso, la parte efectuada deberá requerir por escrito su cumplimiento en el plazo de quince (15) días hábiles. Caso contrario el convenio quedara resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se produzcan por el incumplimiento injustificado.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN**

Las partes a través del presente convenio se obligan a conducir con honestidad probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

Las partes declaran garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o en general cualquier beneficio o incentivo legal, en relación con el presente convenio.

Asimismo, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento y/o legales para evitar los referidos actos y prácticas.

#### **CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023. Pudiendo ser renovado mediante la suscripción de adenda correspondiente, para lo que se cumplirán con las mismas formalidades a las que se sujeta el presente convenio.

Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren conveniente realizar a este convenio se harán mediante adenda o en el convenio específico que se suscribirá en su oportunidad.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS**

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación deberá ser de conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre si surtirán efectos en los domicilios señalados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Con el objetivo de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previsto en el presente Convenio, las partes designan como coordinares:

- Por el GOBIERNO REGIONAL: El Sub Gerente de Caminos.
- Por LA MUNICIPALIDAD: Gerente de Proyectos y Desarrollo Urbano

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda Controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principio que inspiran este convenio.

A falta de acuerdo dentro del término previsto en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversia prevista en la normatividad aplicable.

Para los efectos de toda dirigencia de carácter Jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiera corresponder, y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de La Libertad.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de las cláusulas estipulas en el presente convenio y a respetarlos de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor efecto legal, a los 27 días del mes febrero del 2023.



---

Cesar Acuña Peralta  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de La Libertad

---

Alcalde  
LA MUNICIPALIDAD

Anexo

Buscar

maño máximo del archivo es 50 MB

de subir archivos con formato: pdf.

de la Mesa de Partes Virtual, sirvas  
regionallibertad.gob.pe.



Se registró el trámite satisfactoriamente

Aceptar

ENVIAR

¿Ingresaste un documento y quieres ver su estado?

BUSCAR AQUÍ